

Señor(a):
JUEZ(A) CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref. Radicación: 11001400304720190115400

Proceso 2019-01154 Ejecutivo Hipotecario con Garantía Real.

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

DEMANDADA: NATALIA TOVAR PEÑA

JOSE GABRIEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No 79.294.482 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No 247.513 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante poder debidamente conferido por la señorita NATALIA TOVAR PEÑA mayor de edad identificada con la C.C. No 26.422.713 de Neiva, quien es parte demandada dentro del proceso en referencia, en los términos legales me permito interponer recurso de reposición contra el mandamiento de pago proferido por su Despacho de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

A LOS HECHOS DEL PAGARÉ No 00130390229600085926

Los rechazo parcialmente, la apoderada no tiene en cuenta los abonos realizados a capital en el año 2015 por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000.00) para deducir a la obligación y, en consecuencia, debe restar en favor del saldo a diferir del plazo pactado con mi poderdante; por tanto, me manifiesto de acuerdo a lo señalado por el Art. 96 numeral 2 del C.G.P. sobre los numerales de los hechos subsanados de la demanda:

PRIMERO: Es cierto, el préstamo realizado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" fue realizado bajo los parámetros de la Ley 546 de 1.999. No me consta los intereses estipulados sobre saldos insolutos y la tasa anual del (15.49%) y la determinación de la mora, pues no aporta en libelo introductorio la correspondiente carta de instrucciones del título valor, donde el tenedor legítimo debe llenar los espacios en blanco conforme a lo establecido en las instrucciones dadas por el suscriptor. No sabemos a ciencia cierta si fue llenado con interés diferentes a la pactado o por el valor real que actualmente pretende coaccionar a mi representada.

SEGUNDO: Es cierto, debe tener en cuenta el Despacho que el crédito de amortización disminuyó por el abono a capital realizado en junio de 2.015 y no se ha actualizado el crédito hipotecario a pesar de varias solicitudes por parte de mi poderdante, pues de las mismas no ha obtenido respuesta alguna de la entidad bancaria.

TERCERO: No es cierto. La señora Natalia Tovar fue contactada en el mes de octubre de 2.019 por la Casa de Cobranzas ADC LTDA ofreciendo una reestructuración del crédito, diligenciando los documentos para el acto jurídico y consignando la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000.00). en la cuenta de ahorros del Banco BBVA., firmando pagaré en blanco con carta de instrucciones.

A LOS HECHOS DEL PAGARÉ No 001301589612150118

No es cierto, la apoderada no tiene en cuenta que la Casa de Cobranzas ADC LTDA autorizo por mandato Banco BBVA reestructurar el crédito; no solamente el del pagaré No 00130390229600085926 que referencia al crédito de vivienda, también los títulos No 001301589612150118 y No 001301589612150183 obligando esta entidad a firmar nuevos pagares para Novación como señala el Art. 1687 del Código Civil; por tanto, manifestare de acuerdo a lo señalado por el Art. 96 numeral 2 del C.G.P. sobre los numerales de los hechos subsanados de la demanda:

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto parcialmente, me opongo a la falta de acierto de la parte actora, pues oculta que mi poderdante reestructuró el crédito de acuerdo a lo señalado en el numeral cuatro (4) de la escritura publica No 2351, que en su disposición permite que los pagos destinado para la adquisición de vivienda se acumulen créditos accesorios. Esta prerrogativa la realizo Cobranzas ADC LTDA por mandato Banco BBVA., firmando nuevo pagaré en blanco con carta de instrucciones.

TERCERO: No es cierto, Cobranzas ADC LTDA reestructuro el crédito y se realizó una novación con la autorización del Banco BBVA, esta nueva fue confirmada por la Entidad Covinoc quien por medio de la funcionaria Sandra Torres asevera que fue aceptada por la entidad financiera.

A LOS HECHOS DEL PAGARÉ No 001301589612150183

Parcialmente cierto, no tiene en cuenta que la Casa de Cobranzas ADC LTDA autorizo por mandato Banco BBVA reestructurar el crédito, no solamente el del pagaré No 00130390229600085926 que referencia al crédito de vivienda, también a los No 001301589612150118 y No 001301589612150183; además, la entidad Covinoc quien por medio de la funcionaria Sandra Torres afirma que una nueva reestructuración fue aceptada por la parte demandante y este acto jurídico referencia una novación.

Me manifestaré de acuerdo a lo señalado por el Art. 96 numeral 2 del C.G.P. sobre los numerales de los hechos subsanados de la demanda:

PRIMERO: Es cierto

SEGUNDO: Es cierto, la demandada se obligó a cancelar el crédito incorporado en el titulo valor a favor del Banco BBVA y de acuerdo en el numeral cuatro (4) de la escritura pública No 2351 de 2011, permite que los pagos destinado para la adquisición de vivienda se acumulen créditos accesorios, y esta prerrogativa se realizó ante Cobranzas ADC LTDA y posteriormente ante Covinoc por autorización mandataria del Banco BBVA firmando nuevo pagaré con carta de instrucciones.

TERCERO: No me consta, el hecho referido se demostrará en el acervo probatorio con la liquidación correspondiente.

CUARTO: Es cierto

QUINTO: No es un hecho, su manifestación es una consecuencia jurídica que debe probarse en sentencia después de ser oída y vencida en juicio la parte demandada.

SEXTO: Es cierto

SÉPTIMO: Es cierto que la demandada realizó abonos parciales a la obligación y no es cierto que los mismos fueran aplicados de conformidad con las normas legales. Nunca se actualizó el crédito referente al de vivienda por los pagos realizados a capital y aún por las condiciones socio económicas de mi representada, aceptó ante las casas de cobranzas la reestructuración de todos los créditos de acuerdo a los estipulado numeral cuatro (4) de la escritura pública No 2351 de 2011.

OCTAVO: Es cierto

NOVENO: No es cierto que los documentos aportados contengan la obligación expresada en el Art. 422 del C.G.P.; luego, se deriva inconsistencias por la falta de actualización del crédito de vivienda y no tiene en cuenta la apoderada que se realizó una reestructuración autorizada por el Banco ante Cobranzas ABC LTDA y Covinoc, la cual nace la Novación.

DÉCIMO: Es cierto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Las expuestas por la parte actora en la subsanación de la demanda, me opongo totalmente a los créditos que estipula la profesional del Derecho por ser contrario a los valores de cuota de amortización a capital, tanto así, que para el caso de estudio se ha vulnerado los derechos de mi poderdante, quien de mala fe la entidad de Cobranzas ABC LTDA y Covinoc, han manifestado reestructuraciones de los créditos percibidos en los pagarés firmados por la señorita Natalia Tovar con nuevos títulos valores con carta de instrucciones.

La entidad bancaria tiene una posición dominante frente a la señora Natalia Tovar, pues ha fijado los requisitos y condiciones de los créditos, tasas de interés, sistemas de amortización etc., a la cual ha solicitado como usuaria del sistema financiero el estado actual de su crédito sin recibir contestación alguna, desconociendo el Banco BBVA que a mayo de 2015 había realizado pago al crédito por valor de \$42.049.067. y en junio de 2015 se abonó a la deuda la suma \$30.000.000 para un total de \$72.049.067.

A mi poderdante le asiste el derecho de conocer cuanto es la deuda actual, con determinaciones claras que no generen duda alguna, máxime si la entidad emite comunicados contradictorios generando la pérdida de confianza de mi representada, por tanto, los presentados no gozan de veracidad.

Se demostrará con la práctica de pruebas, que varias casas de cobranza aseguran que la obligación ha sido reestructurada y posteriormente el Banco BBVA demanda mediante proceso ejecutivo.

Hasta la fecha existen varias peticiones al Banco BBVA para indicar cuanto es el saldo del crédito, el plazo y el valor de las cuotas, que ni aún bajo los preceptos del Art. 21 de la Ley 546 de 1999 ha cumplido con el deber de informar.

De lo anterior, muy respetuosamente ante a su Despacho Señor(a) Juez(a) me permito proponer las siguientes:

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO

La liquidación de intereses sobre el capital adeudado no corresponde a la actualización del crédito, y no ha sido actualizado como lo determina la Ley de Vivienda a largo plazo; la apoderada revela en los hechos séptimo que mi poderdante a realizado abonos parciales a la obligación respaldada por el pagaré No 00130390229600085926 sin indicar cuales pagos y si los mismos están precedidos por una reestructuración junto con los demás títulos valores.

2. AUSENCIA Y VIOLACION DE LAS INSTRUCCIONES

Según lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, un título valor debe ser llenado de acuerdo a los instructivos señalados en la carta de instrucciones y para el caso de la presente, no muestra como prueba sumaria en el libelo introductorio la carta de instrucciones del Pagare No 00130390229600085926 y por consiguiente, el mismo debe se llenado de acuerdo a la voluntad plasmada por los intervinientes del acto jurídico.

El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" presenta la correspondiente carta de Instrucciones de los pagarés No 001301589612150118 y No 001301589612150183 y se vislumbra la ausencia del mismo en el crédito hipotecario; por tal razón, los efectos del título de este último no tienen validez por ser llenado de manera diferente a las instrucciones dadas.

3. FALTA DE TITULO EJECUTIVO PARA INICIAR PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL.

El Art. 422 del C.G.P. exige para poder demandarse ejecutivamente una obligación debe ser clara, expresa y actualmente exigible; cuando se inicia un proceso ejecutivo la exigibilidad se basa en que la obligación en forma expresa no deba tener racionios de ninguna especie, que para el caso de la presente la actualización o reliquidación del crédito del pagaré No 00130390229600085926 no esta de acorde a los abonos a capital realizados por mi representada, máxime cuando la entidad bancaria le ha negado el derecho a la información señalada en el Art. 21 de la Ley 546 de 1999.

Mi poderdante a firmado pagarés en blanco con casas de cobranzas ADC LTDA y Covinoc y los mismos títulos se acompañan con carta de instrucciones; no respalda el suscrito que interviniendo casas de cobranzas para celebrar una novación, debe recurrir el Banco BBVA a un proceso ejecutivo desconociendo acuerdos celebrados con terceros.

4. NOVACION

De acuerdo a los hechos expuestos, a la señorita Natalia Tovar se reestructuró las obligaciones estipuladas en los pagarés No 00130390229600085926, No 001301589612150118 y No 001301589612150183 por parte de Covinoc el pasado mes de mayo; es decir, se creó una nueva acreencia con un acto jurídico que tiene una doble función; extinguió una obligación y en su lugar dio nacimiento a otra y que a la fecha no han otorgado el nuevo documento por el hecho notorio de la actual pandemia que padece el Estado Colombiano y la asistencia presencial ha sido limitada en los establecimientos a nivel nacional y por tal razón respecto de la obligación nueva, esta comenzó a regir con nuevos términos y condiciones.

5. TEMERIDAD Y MALA FE

De acuerdo a lo señalado por el Art. 79 del C.G.P., la entidad demandante a sabiendas de los antecedentes con Covinoc alega hechos contrarios a la realidad, iniciando una demanda ejecutiva cuando autoriza a casas de cobranzas llegar en acuerdos con mi poderdante y luego realiza actos jurisdiccionales que perjudican a la señorita Natalia Tovar que de buena fe ha firmado un nuevo título crediticio ante la casa de cobranza.

6. EXCEPCIÓN GENERICA

La que su Despacho considere probada dentro del proceso de acuerdo a lo estipulado por el Art. 282 del C.G.P.

De acuerdo a lo expuesto bajo el debido proceso, solicito a su Despacho lo siguiente:

1. Qué previo trámite legal correspondiente se declaren probadas las excepciones propuestas en la presente.
2. Qué como consecuencia se dé terminado el proceso.
3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes inmuebles de mi representada y ordenar las comunicaciones necesarias.
4. Condenar en costas y perjuicios a la demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el Art. 96, 422, 442; Art. 1687 Código Civil y demás normas concordantes y aplicables.

PRUEBAS:

Documentales

Sírvase tener en cuenta las siguientes pruebas documentales:

1. Fotocopia que acredita pago por la suma de \$30.000.000.00 a capital del crédito hipotecario realizado el 04/06/2015.
2. Fotocopia de inicio para acuerdo de reestructuración de crédito por parte ADC Ltda. remitida por Edwin Hernández a la señorita Natalia Tovar por correo electrónico.
3. Fotocopia de extracto cuenta de ahorros BBVA donde certifica consignación por valor de \$550.000.00 para ejecutar la reestructuración de los créditos señalados en los pagarés objeto de la presente demanda.
4. Fotocopia de envío correo electrónico por de la señorita Natalia Tovar para estudio de reestructuración por parte de Covinoc.
5. Fotocopia de envió de documentación al correo institucional de Covinoc por parte de la señorita Natalia Tovar a la funcionaria Deicy Ortega para complementar documentación faltante.
6. Fotocopia de oficio remitido por la señorita Natalia Tovar en coadyuvancia de Covinoc al juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá que señala el adelanto de las gestiones para la normalización de los créditos.

Testimoniales:

Sírvase señor(a) Juez(a) citar a las siguientes personas fijando fecha y hora para recepcionar testimonio bajo la gravedad del juramento, para que declaren la veracidad de la reestructuración del crédito o novación del Art. 1687 del Código Civil autorizado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

según mandato otorgado y relacionado con los pagarés No 00130390229600085926 que referencia al crédito de vivienda, también a los No 001301589612150118 y No 001301589612150183.

1. Representante Legal ADC Ltda. NIT: 9000728030
Dirección: Calle 134 No 7 B-83 oficina 921 Edificio El Bosque. Bogotá D.C.
Teléfono 2599900
Bogotá D.C.
2. Representante Legal Covinoc S.A. Empresa de Cobranza
Señora Sandra Torres
Dirección: Cl. 19 #7-48. Bogotá D.C.
Teléfono: (1) 3420011
Bogotá D.C.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a su Despacho señalar día y hora para que el representante legal de la parte demandante o a quien corresponda, concurra a absolver el interrogatorio que verbalmente le formulare en la respectiva audiencia o conforme a pliego cerrado que oportunamente allegaré sobre los hechos del proceso.

INSPECCIÓN JUDICIAL CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS.

Solicito al señor Juez se decrete fecha y hora para la práctica de una inspección judicial, con la intervención de peritos y exhibición de documentos que se encuentren en poder de la demandante; dicha prueba tiende a establecer los siguientes puntos:

1. Establecer los abonos realizados a la obligación e imputación de los mismos desde el 29 de octubre de 2.011 relacionados con el crédito de vivienda.
2. Establecer si se ha cobrado más intereses de lo permitido por la tasa legal vigente.
3. Las demás que el señor Juez considere conveniente para el esclarecimiento de los hechos de la demanda y de las excepciones propuestas.

De lo anterior con el debido respeto, solicito que la peritación sea realizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para que efectué la correspondiente reliquidación de acuerdo a lo estipulado por el parágrafo del Art. 234 del C.G.P.

La inspección debe realizarse con exhibición de documentos que se encuentran en poder de la demandante tales como:

1. Recibos de desembolso realizados.
2. Comprobantes de ingresos a la entidad demandante de los pagos realizados por mi poderdante.
3. Documentos donde especifique la forma en que la entidad bancaria imputo los pagos realizados.

DECRETO DE PRUEBAS DE OFICIO Y A PETICIÓN DE PARTE

En atención a lo dispuesto en el Artículos 167, 169 y 170 del C.G.P. solicito a su Despacho oficiar a:

1. Representante Legal ADC Ltda. NIT: 9000728030, ubicado en la Calle 134 No 7 B-83 oficina 921 Edificio El Bosque de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 2599900 ext. 145 para que indique sobre los hechos sobre la reliquidación del crédito o

novación de los pagarés No 00130390229600085926 que referencia al crédito de vivienda, también No 001301589612150118 y No 001301589612150183 indicando a la vez, en qué condiciones fue autorizado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA.

Lo anterior se ha solicitado de manera verbal por parte de la señora Natalia Tovar el estado actual del acto jurídico celebrado entre las partes, luego, no ha obtenido respuesta alguna después de cancelar la suma de \$550.000,00 en la cuenta de ahorros del Banco BBVA.

Su respuesta debe acreditar lo siguiente:

- Indicación de la razón de ordenar a la señorita Natalia Tovar consignar la suma de \$550.000,00 para la reestructuración del crédito de los Pagares No 00130390229600085926 que referencia al crédito de vivienda, y los No 001301589612150118 y No 001301589612150183.
- La razón por la cual la señorita Natalia Tovar ha firmado un pagaré en blanco con carta de instrucciones

2. Representante Legal Covinoc S.A. Empresa de Cobranza, o en su defecto la Señora Sandra Torres, en la dirección Cl. 19 #7-48, de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: (1) 3420011 para que indique sobre los hechos de la reliquidación, reestructuración o novación del crédito representados en el pagaré No 00130390229600085926 que referencia al crédito de vivienda; también los No 001301589612150118 y No 001301589612150183, aportando en su respuesta en qué condiciones fue autorizado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S,A " BBVA COLOMBIA.

Lo anterior se ha solicitado de manera verbal por parte de la señora Natalia Tovar el estado actual del acto jurídico celebrado sin obtener respuesta alguna desde el pasado 24 de marzo, donde la funcionaria Sandra Torres asesora jurídica de la entidad, le indica que debe esperar a que la casa de cobranza se comuniquen para finiquitar la novación.

Su respuesta debe acreditar lo siguiente:

- Indicación de la razón por la que coadyuba en oficio dirigido al Juzgado 47 civil municipal con sello de entidad Covinoc firmado por Leidy Carabali donde indica el adelanto de gestiones a la normalización de los créditos demandados.
- Indicar las facultades otorgadas BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S,A " BBVA COLOMBIA., para realizar acuerdos de reestructuración o novación con la señora Natalia Tovar Peña.
- Indicar las razones por las cuales la señorita Natalia Tovar a firmado Pagarés en blanco con carta de instrucciones.
- Indicar las veces con fechas exactas si la señorita Natalia Tovar en años anteriores ha llegado a tener acuerdos de novación, reestructuración o liquidación por los créditos asumidos con el Banco BBVA.

3. Representante Legal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.
"BBVA COLOMBIA" o en su defecto a quien corresponda de acuerdo a la dirección
aportada por la apoderada de la parte activa del presente proceso, para que aporte
la carta de instrucciones del pagaré No 00130390229600085926 que se relaciona
con el crédito de vivienda de acuerdo a la Ley 546 de 1999.

Lo anterior se solicita para esclarecer los hechos objeto de la demanda, pues se
evidencia la ausencia de la carta de instrucciones y se observa el aporte de las mismas
en los pagarés No 001301589612150118 y No 001301589612150183.

ANEXOS

Con la presente contestación de la demanda, adjunto los siguientes de acuerdo a lo
estipulado por el Decreto Legislativo 1806 de 2020 al correo institucional del Despacho
y apoderada de la parte demandante en su dirección referenciada en la subsanación:

1. Los documentos señalados en acápite de pruebas.
2. Poder especial otorgado al suscrito para representación de la señorita Natalia Tovar.

NOTIFICACIONES:

PARTE DEMANDADA:

Natalia Tovar Peña
Calle 163 No 62-71 Torre 1 Interior 1 Apto 101
Conjunto Residencial Balcones de San Esteban II
Bogotá D.C.
Teléfono Celular 3188869330
Correo electrónico: natato841@hotmail.com

PARTE DEMANDANTE:

La dirección presentada en el libelo introductorio y subsanación

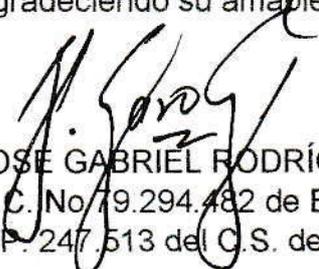
APODERADA PARTE DEMANDANTE:

La dirección presentada en el libelo introductorio y subsanación

APODERADO PARTE DEMANDADA:

José Gabriel Rodríguez Gómez
Calle 12B No 8 A- 03 oficina 610
Bogotá D.C.
Cel. 3044198212
Correo electrónico: gabofebrero@gmail.com

Agradeciendo su amable atención a la presente;



JOSE GABRIEL RODRÍGUEZ GÓMEZ.
C.C. No 79.294.482 de Bogotá.
T.P. 247.513 del C.S. de la J.

STA
NATALIA TOVAR PEÑA

CLL 163 N° 62-71 TORRE 1 APTO 101 BALCONES DE SAN E.
BOGOTA DISTRITO CAPITAL



5857 2929

Oficina: 0390

BBVA

Extracto Crédito
Hipotecario en pesos
PESOS HIP. TRAD 15 AÑOS OFI

Código crédito cliente

Entidad	Oficina	Dc	No. Crédito
0013	0390	22	9600085926

Oficina

LA CASTELLANA

RECUERDA QUE LA MORA EN EL PAGO DE TRES CUOTAS O CANONES CONSECUTIVOS OCASIONA LA TERMINACION ANTICIPADA DE LA COBERTURA DCTO. 1190/12 DESDE EL DIA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DE LA ULTIMA CUOTA INCUMPLIDA.

Cuotas	46 DE 180
Cuotas vencidas	1
Saldo en mora	\$664,407.82
Mora desde	19/06/2015
Tasa de interés de contratación	15.50 E.A
Tasa de interés de liquidación	15.49 E.A
Tasa de mora	23.24 E.A

Fecha límite de pago	PAGO INMEDIATO
Periodo liquidado próxima cuota	19-06-2015 AL 18-07-2015
Fecha de corte	2015-06-29

Concepto

Aplicación del pago anterior

Próxima cuota

Saldo anterior	63,418,966.78	
Valor del pago	31,018,546.42	
- Capital	30,183,321.00	97,468.00
- Intereses de liquidación	766,056.18	1,009,576.87
- Intereses mora	1,680.24	0.00
- Cuentas por cobrar	0.00	0.00
- Seguro de vida	24,165.00	26,026.00
- Seguro de incendio y terremoto	43,324.00	86,647.00
- Comisión FNG e IVA	0.00	0.00
- Ajuste reliquidación	0.00	0.00
- Honorarios abogados	0.00	0.00
- Gastos procesales	0.00	0.00
Valor cuota sin cobertura		1,219,717.82
Menos cobertura Frech		0.00
Saldo a la fecha de corte	33,235,645.78	
Anticipo de cuota		0.00
Valor a pagar		1,219,717.82
Saldo después de este pago		33,138,177.83

Últimos 2 pagos efectuados

Fecha Valor

04/06/2015	\$1,018,546.42
04/06/2015	\$30,000,000.00

Valores asegurados	Vida	\$34,245,222.70
	Incendio y terremoto	\$128,049,000.00

Saldo ajuste reliquidación	0.00
Tasa E.A. Cobertura	0.00%

- Si has realizado algún pago después de la fecha de corte, éste no se reflejará en el presente estado de cuenta, por tanto, podrás consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en nuestra Línea BBVA: Bogotá: 401 00 00, Cali: 889 20 20, Medellín: 493 83 00, Barranquilla: 350 35 00, Bucaramanga: 630 40 00, demás ciudades 01 8000 912 227.
- Si tu extracto no llega oportunamente, ello no te exime de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si presentas cuotas vencidas, tus intereses serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente la mora.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1 colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Recuerda que el estado de tus créditos es reportado a la CIFIN.
- Por favor comunica cualquier incomodidad con la información incluida en este extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda, al A.A. 075874 de Bogotá.
- La cuota del crédito se encuentra domiciliada a la Cuenta 00130928590200262328

NOMBRE ASESOR BBVA OBLIGACION BANCO BBVA-ADC

1 mensaje

Natalia Tovar Peña <natato841@hotmail.com>
Para: "gabofebrero@gmail.com" <gabofebrero@gmail.com>

15 de agosto de 2020 a las 14:26

Doctor Gabriel buenas tardes;

Reenvio correo enviado por asesor que me recibio los papeles y con quien inicie proceso en BBVA.

Quedo atenta a dudas y comentario;

NATALIA TOVAR PEÑA

De: adc tardía bbva <tardia@adclimitada.com>
Enviado: martes, 8 de octubre de 2019 3:49 p. m.
Para: NATATO841@HOTMAIL.COM <NATATO841@HOTMAIL.COM>
Asunto: OBLIGACION BANCO BBVA-ADC



Ciudad. 08 de Octubre del 2019

Señor (a)
Natalia Tovar Peña

Apreciado cliente BBVA,

AdC LTDA, Agencia de cobranza para BBVA Colombia S.A, para el cobro de su cartera en mora, le informa que sus obligaciones continúan en mora y que las diferentes alternativas ofrecidas por nuestra entidad, han sido infructuosas hasta hoy.

Por lo anterior, le informamos que tenemos una última oportunidad de llegar a un acuerdo directo antes que el Banco decida remitir a otra instancia sus obligaciones, generando costos adicionales de mora, acciones judiciales y evite ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.

Comuníquese de inmediato al **Teléfono 2599900 EXT 145** o por **Whatsapp** al número **321-7535482** en **Bogotá**, o acérquese a **Calle 134 N° 7b – 83 Oficina 921 Edificio El Bosque**, con el fin de conocer su situación y brindarle asesoría especializada que le permita normalizar sus obligaciones financieras.

Lo invitamos a realizar los pagos en las fechas acordadas, únicamente a través de la Red de oficinas de BBVA a nivel Nacional o por nuestros canales alternos (www.bbva.com.co, BBVA

móvil, corresponsales Bancarios).

Cordialmente

EDWIN HERNANDEZ

Asesor(a) AdC Ltda

Calle 134 No. 7b-83 Oficina 921 Edificio El Bosque

Tel. 2599900 Ext 145

Agencia Externa Banco BBVA Bogotá

STA
NATALIA TOVAR PEÑA.

CLL 163 # 62-71 TORRE 1 APTO 101 BALCONES DE SAN E.
BOGOTA DISTRITO CAPITAL- COLOMBIA



1047521 899956

Oficina: 0897

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto de Cuenta CUENTA DE AHORROS AHORRODIARIO

Este 24 de noviembre de 2:00 a.m. a 7:00 a.m., nuestros canales transaccionales BBVA móvil, BBVA Wallet, BBVA net, cajeros automáticos y las transacciones realizadas con tus tarjetas de crédito y débito estarán inhabilitados por mantenimiento.

Información de la oficina

BELMIRA
DIRECCIÓN: CLL 140 14 94
TELEFONO: 00912742714

PERIODO DESDE: 01-10-2019 HASTA: 31-10-2019

Información de la cuenta

Número de cuenta 001308970200285623

Fecha de corte 31-10-2019

Pago de intereses desde 0.00

Resumen de movimientos

	No.	Valor	No.	Valor
SALDO CIERRE MES ANTERIOR		0.00	- IVA	0.00
+ ABONOS	2	550,000.00	- 4 POR MIL	0.00
+ INTERESES RECIBIDOS	6	39.00	- RETENCIONES	0.00
- CARGOS		0.00	SALDO FINAL	550,039.00

Detalles de transacciones

Movi- miento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
1	24-10-2019	24-10-2019	APERTURA DE CUENTA		0.00	0.00
2	24-10-2019	24-10-2019	DEPOSITO EN EFECTIVO		550,000.00	550,000.00
	31-10-2019	31-10-2019	ABONO INTERESES GANADOS		39.00	550,039.00

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Este producto cuenta con Seguro de Depósitos Fogafin. El campo retenciones contiene la sumatoria del total de retenciones practicadas por el Banco por todo concepto.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario.

RV: DOCUMENTACIÓN REESTRUCTURACIÓN NATALIA TOVAR C.C. 26.422.713

Natalia Tovar Peña <natato841@hotmail.com>

Lun 16/03/2020 4:14 PM

Para: sandram.torres@covinoc.com <sandram.torres@covinoc.com> 8 archivos adjuntos (5 MB)

EXTRACTO BANCOLOMBIA.pdf; CARTA BBVA.docx; DECLARACION DE RENTA.pdf; CERTIFICADO DE INGRESOS .jpg; TARJETA PROFESIONAL CONTADOR .jpg; CEDULA CONTADOR .jpg; JUNTA CENTRAL DE CONTADORES .jpg; cedula .jpg;

Hola

Te envío la declaración de renta que me hizo falta.

Gracias

NATALIA TOVAR PEÑA
C.C. 26.422.714

De: Natalia Tovar Peña**Enviado:** lunes, 16 de marzo de 2020 4:08 p. m.**Para:** sandram.torres@covinoc.com <sandram.torres@covinoc.com>**Asunto:** DOCUMENTACIÓN REESTRUCTURACIÓN NATALIA TOVAR C.C. 26.422.713

Buenos días;

Adjunto me permito enviar la documentación requerida para el estudio de la reestructuración de los créditos que tengo con el BBVA.

Ta agradezco tu gestión y colaboración y pronta respuesta.

Cordialmente;

NATALIA TOVAR PEÑA
C.C. 26.422.713
CEL 3188869330

Re: DOCUMENTACIÓN NATALIA TOVAR

Natalia Tovar Peña <natato841@hotmail.com>

Mié 14/06/2017 10:04 PM

Para: deicy.ortega@covinoc.com <deicy.ortega@covinoc.com>

 1 archivos adjuntos (209 KB)

Certificacion laboral Natalia Tovar Peña.pdf;

Hola Deicy;

Disculpa te envío la certificación actual.

Muchas gracias.

De: Natalia Tovar Peña <natato841@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de junio de 2017 9:57 p. m.

Para: deicy.ortega@covinoc.com

Asunto: DOCUMENTACIÓN NATALIA TOVAR

Buen Día Deicy;

Como habías acordado te envío la documentación.

Quedo atenta.

NATALIA TOVAR PEÑA

CEL: 3188869330

Señor

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO vs NATALIA TOVAR PEÑA
RADICADO: 2019-1152

NATALIA TOVAR PEÑA, identificado como aparece el pie de mi firma, mayor de edad, con domicilio en **BOGOTÁ D.C.**, actuando en mi propio nombre, manifiesto libre y espontáneamente que conozco el mandamiento de pago proferido en mi contra dentro de dicho proceso de fecha 26 de Febrero de 2020.

Igualmente manifiesto que conforme a lo expresado anteriormente me declaro notificado del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso y me comprometo a que dentro del término legal retiraré las copias de la demanda.

Así mismo, solicito que el proceso sea suspendido por un término de un (1) mes a partir del recibo del presente memorial. Lo anterior con el objeto de adelantar las gestiones tendientes a la normalización de los créditos demandados.

Una vez transcurrido dicho lapso el apoderado de la parte demandante procederá a informar al despacho el resultado de la negociación y así continuar con el proceso o dar por terminado el mismo. El apoderado del Banco podrá en cualquier momento solicitar al juzgado la reactivación del proceso si el demandado no cumple los acuerdos pactados, incluso antes de finalizar el término de suspensión señalado.

Cordialmente,

C.C.
DEMANDADO

Natalia Tovar P
C.C. 26.422.713
DEMANDADO

COADYUVO LA PRESENTE SOLICITUD

C.C.
T.P.



Felisa Carabelli

NOTARIA
PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
El anterior memorial fue presentado personalmente por:
TOVAR PEÑA NATALIA
quien se identifico con C.C. 26422713
y declaró que la firma y huella que allí aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2020-03-12 12:32:34
-94bc481c

Ingresar a www.notariashilena.com
para verificar este documento
Código verificación: 518v

NOTARIA
FIRMA
Natalia Tovar P
HUELLA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA DE CONSULTA DE BOGOTÁ D.C.

Notaria 50 de Bogotá D.C.
A este documento le corresponde
la autenticación Biométrica
No. 47459

Señor(a):
JUEZ(A) CUARENTA Y SIETE CIVILC (47) MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 19 Edificio Hernando Morales Molina
La Ciudad

Ref. Poder Especial PROCESO: 11001400304720190115400

DE. NATALIA TOVAR PEÑA,
A: JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Respetado Señor(a) Juez(a):

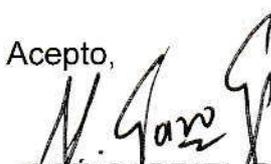
NATALIA TOVAR PEÑA mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.422.713 de Neiva, confiero poder especial al Doctor JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.294.482 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 247.513 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante en mi nombre y representación la defensa de mis derechos en el proceso en referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL promovido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S,A " BBVA COLOMBIA" Nit 860.003.020-1.

Bajo los preceptos legales mi apoderado está facultado para conciliar, transigir, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder y demás facultades consagradas en el Art. 77 de la ley 1564 de 2012; manifestando a la vez, que de manera expresa otorgo la facultad de tachar como falsos documentos y testimonios que se llegaren a presentar en mi contra.

Atentamente,


NATALIA TOVAR PEÑA
C.C. No. 26.422.713 de Neiva

Acepto,


JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No 79.294.482 de Bogotá
T.P. No 247.513 del C.S. de la J.
Correo electrónico: gabofebrero@gmail.com





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



47459

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NATALIA TOVAR PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0026422713 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Natalia Tovar P



6ts6l8xn3q4m

18/08/2020 - 11:34:27:816



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

Luz Amanda Garavito R.



LUZ AMANDA GARAVITO RODRÍGUEZ
Notaria cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6ts6l8xn3q4m



Proceso 11001400304720190115400**Gabriel Rodriguez <gabofebrero@gmail.com>**

Mar 18/08/2020 14:43

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; catalinarodirugz@rodriguezarango.com <catalinarodirugz@rodriguezarango.com> 1 archivos adjuntos (4 MB)

Contestacion Demanda Proceso 1154-2019.pdf;

Buenas tardes, con la presente adjunto contestación demanda en archivo PDF dentro de los términos legales.

Número de Proceso 01154-2019. Juzgado 47 civil municipal de Bogotá. Dte: Banco BBVA-Colombia.

Dda: Natalia Tovar Peña.

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 3 del decreto Legislativo 806 de 2020 y demás concordantes.

Agradeciendo su amable atención

José Gabriel Rodríguez Gómez

T.P No 247.513 del C.S. de la J.